

Fecha: 23/05/2025

Hora: 19:10

Asunto: **DECISIÓN CCDD Nº 2
SANCIÓN NÚM. 72**

Doc. Nº: 30

De: Comisarios Deportivos

Para: Participante Nº 72

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido un informe del Delegado Deportivo de la RFEDA (documento nº 15) y tras la comparecencia de los miembros del equipo, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: DIEGO RIVERA PICO, vehículo núm. 72

Concursante: ESCUDERÍA SIROCO NARÓN

Hora (hecho): 15:54 h, del 22/05/2025, pp.kk. 0,73 del TC 8-10

Hecho: Tener notas del tramo TC 8-10 siendo este inédito en su primera pasada de reconocimientos.

Infracción: Incumplimiento del Artículo 21.2.2 del Reglamento deportivo del CERA Recalvi

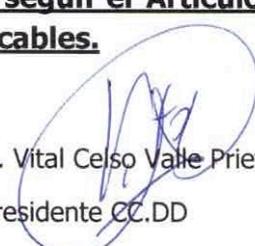
Decisión: De acuerdo a los artículos 11 y 12 del CDI, tras considerar el asunto y revisar las evidencias disponibles, acuerdan que se ha producido una infracción por parte del piloto previamente mencionado y por tanto deciden aplicar la siguiente sanción:

Penalización en tiempo de **CINCO (5) minutos.**

Razón: En la comparecencia ante el Colegio de CCDD, el participante reconoce los hechos por los que fue citado, por lo que se aplica la penalización establecida en el art. 21.1.1 del Anexo I del reglamento deportivo del CERA Recalvi 2025

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación

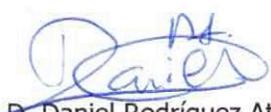
Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.



D. Vital Celso Valle Prieto
Presidente CC.DD



D. Francisco Riaño Lueiro
Comisario Deportivo



D. Daniel Rodríguez Atanes
Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre: DIEGO RIVERA

Cargo: PICO

Firma:

Fecha: 23/05/2025

Hora: 19:47